



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)



DESTINATARIO:

A/A D. RAMÓN VALDIVIA JIMÉNEZ
CURA-PÁRROCO DE LA VILLA DE
MAIRENA DEL ALCOR

S/Ref.:

N/Ref.: PFE/cc

Asunto: Notificación acuerdo Pleno 26/01/10

Por el Ayuntamiento Pleno, al punto 13º de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2010, se tomó un acuerdo que dice como sigue:

“13.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE CESIÓN GRATUITA EN FAVOR DE LA IGLESIA CATÓLICA DE PARCELA DE 675'98 METROS CUADRADOS, SITA EN CALLE APAREJADOR JUAN ORTEGA.

Vista la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva literalmente se transcribe:

Al punto segundo de la sesión plenaria celebrada con fecha 31 de julio de 2009, se aprobó inicialmente la cesión gratuita en favor de la Iglesia Católica (Arzobispado de Sevilla) de la parcela de 675'98 metros cuadrados, situada al pago del Carrascal, de forma trapezoidal, en calle Aparejador Juan Ortega, sin número de policía, de propiedad municipal y calificada como bien patrimonial, segregada de la finca registral número 18.040 y agrupada con la finca registral número 15.851, según escritura pública de segregación y agrupación otorgada el 25 de mayo de 2009 ante el Notario de El Viso del Alcor, don Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa.

Habiéndose cumplido el trámite de información pública del acuerdo de la cesión por plazo de veinte días, con inserción de edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como exige el artículo 51 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A la vista de todo ello, el Pleno con los 8 votos favorables del Grupo Socialista, 3 del Partido Popular, 2 votos del Partido Andalucista y 3 votos en contra del Grupo IU-LV-CA, adopto el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la cesión gratuita en favor de la Iglesia Católica (Arzobispado de Sevilla) de la parcela de 675'98 metros cuadrados, situada al pago del Carrascal, de forma trapezoidal, en calle Aparejador Juan Ortega, sin número de policía, de propiedad municipal y calificada como bien patrimonial, segregada de la finca registral número 18.040 y agrupada con la finca registral número 15.851, según escritura pública de segregación y agrupación otorgada el 25 de mayo de 2009 ante el Notario de El Viso del Alcor, don Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa.

Segundo.- La parcela objeto de cesión será destinada a la edificación de un templo para el culto católico, quedando justificada la utilidad pública o interés social de los fines que la cesión cumple, tal como preceptúa el artículo 26 b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Los fines para los que se cede la parcela deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. Si la parcela cedida no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento de Mairena del Alcor con todas las mejoras realizadas, de conformidad con lo previsto en el art. 27 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de

Andalucía.

Tercero.-Requerir al cesionario para la aceptación del inmueble descrito en el dispositivo primero del presente acuerdo, en los términos de la cesión, que deberá formalizarse en escritura pública o documento administrativo e inscribirse en el Registro de la Propiedad. Los gastos de otorgamiento de escritura pública e inscripción registral correrán a cargo del cesionario.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que realice cuantas gestiones sean necesarias y firme los documentos precisos para la correcta ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al cesionario y dar conocimiento del mismo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, con remisión de una copia del expediente completo.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipal, así como al departamento de Patrimonio y a la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento."

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos., advirtiendole que contra el presente acuerdo que pone fina la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992,de 26 de Noviembre del RJAP.-PAC., en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

Mairena del Alcor, 1 de febrero de 2010

La Secretaria,

